



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expt. PTS: 25-36473Z

Expt. Servicio.: 27/2025

Procedimiento: Plan General Empleo 2025 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

PLAN GENERAL DE EMPLEO 2025

BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, FINANCIADAS INTEGRAMENTE POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BURGOS, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES, DE PERSONAS DESEMPLEADAS INSCRITAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN GENERAL

La Diputación Provincial de Burgos, en el marco de sus competencias y responsabilidades en materia de cooperación con los municipios, viene desarrollando de forma continuada políticas activas de empleo y apoyo a la prestación de servicios públicos, especialmente orientadas a los municipios de menor tamaño y con mayores dificultades estructurales.

En este contexto, se articulan dos líneas estratégicas complementarias:

- El Plan General de Empleo 2025, dirigido a la contratación directa de trabajadores desempleados por parte de los ayuntamientos.
- La subvención para la financiación de servicios básicos prestados mediante empresas externas, orientada a municipios con dificultades para ejecutar los servicios por medios propios o sin disponibilidad de personas desempleadas en su entorno.

Ambas convocatorias responden a una misma finalidad pública: mejorar la prestación de los servicios municipales esenciales, generar empleo en el medio rural y contribuir a fijar población en la provincia. Se trata de dos vías de intervención complementarias, que permiten adaptar la actuación pública a las distintas realidades de los municipios:

- Por un lado, el Plan General de Empleo permite a los ayuntamientos reforzar su capacidad operativa interna mediante la contratación de personal propio con carácter temporal.
- Por otro lado, la línea de subvención para empresas de servicios permite a los municipios externalizar estos servicios cuando no disponen de medios materiales o humanos suficientes, recurriendo a empresas del entorno, con el consiguiente efecto dinamizador del tejido económico local.

De este modo, se garantiza que ningún municipio quede excluido de recibir apoyo económico para asegurar la prestación de servicios básicos, ya sea mediante contratación directa de personal o a través de empresas especializadas.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expt. PTS: 25-36473Z

Expt. Servicio.: 27/2025

Procedimiento: Plan General Empleo 2025 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

Además, la contratación externa subvencionada también genera empleo, ya que las empresas adjudicatarias deben disponer de personal para ejecutar los trabajos, generando oportunidades laborales directas e indirectas en sectores no deslocalizables como limpieza, jardinería o mantenimiento. Así, se refuerza el tejido empresarial local y comarcal, fomentando la economía de proximidad y la sostenibilidad de los servicios.

Ambas líneas de subvención:

- Se alinean con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente el ODS 8 (trabajo decente y crecimiento económico) y el ODS 11 (comunidades sostenibles).
- Están sometidas a criterios comunes de gestión, concurrencia competitiva y justificación.
- Se gestionan de forma coordinada y cuentan con la posibilidad de redistribución de remanentes entre ellas, garantizando así la máxima eficacia en el uso de los recursos públicos y la mayor cobertura territorial posible.

Con esta estrategia coordinada, la Diputación de Burgos reafirma su compromiso con la cohesión social y territorial, el impulso del empleo rural, y la mejora de la calidad de vida en todos los municipios de la provincia, independientemente de su tamaño o capacidad de gestión.

JUSTIFICACIÓN ESPECÍFICA

Los Planes de Empleo impulsados por la Diputación Provincial de Burgos desde hace años han demostrado ser un instrumento eficaz y ampliamente reconocido tanto por los ayuntamientos como por los trabajadores, al lograr combinar la dinamización de las economías locales, el fomento del empleo, y la mejora en la prestación de los servicios públicos municipales, especialmente en el medio rural.

En un contexto provincial caracterizado por la dispersión poblacional, el envejecimiento demográfico y la creciente dificultad de los pequeños municipios para mantener servicios básicos con recursos propios, los Planes de Empleo han permitido a muchos ayuntamientos reforzar sus plantillas de forma temporal, atender tareas esenciales y contribuir a la fijación de población, combatiendo así el fenómeno de la despoblación.

La experiencia acumulada y la valoración positiva expresada por numerosos ayuntamientos y trabajadores participantes avalan la continuidad de esta política pública. Los municipios han valorado especialmente la flexibilidad en el diseño del programa, que permite adaptarlo a sus necesidades concretas, mientras que los trabajadores contratados lo han percibido como una oportunidad real de inserción o reinserción laboral, acceso a ingresos y mejora de su empleabilidad.

Las actuales circunstancias económicas y sociales, marcadas por los efectos estructurales de la despoblación rural, las limitaciones presupuestarias de los entes locales y la evolución del mercado laboral, obligan a las administraciones públicas a reforzar y priorizar medidas activas de empleo que generen impacto inmediato y tangible en el territorio. En este sentido, el Plan General de Empleo de la Diputación Provincial de Burgos se consolida como una herramienta imprescindible de cohesión social y territorial.



Expt. PTS: 25-36473Z

Expt. Servicio.: 27/2025

Procedimiento: Plan General Empleo 2025 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

En línea con estas prioridades, y en el marco del Convenio de Colaboración suscrito con el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que estará vigente hasta el 31 de marzo de 2026, el Plan General de Empleo 2025 refuerza su enfoque estratégico al:

- Apoyar la creación de empleo directo en tareas de interés general y social en los municipios.
- Potenciar la ocupabilidad de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo, especialmente en áreas con escasas oportunidades laborales.
- Impulsar el desarrollo local sostenible, a través de actuaciones que revierten en la calidad de vida y en la prestación de servicios a la población.
- Estimular la corresponsabilidad municipal, exigiendo la aportación de fondos propios y la definición de necesidades concretas que justifiquen la contratación.
- Promover, dentro de las posibilidades de cada entidad local, la contratación a jornada completa como expresión de empleo de mayor calidad.

Este plan se financiará íntegramente con fondos propios de la Diputación Provincial, lo que reafirma el compromiso institucional con la promoción del empleo como eje prioritario de acción pública, y se articula de forma complementaria y coordinada con otras líneas de subvención como la convocatoria destinada a la prestación de servicios básicos mediante empresas externas, permitiendo así una cobertura más amplia y adaptada a las capacidades y realidades de cada municipio.

La Diputación de Burgos reitera con este Plan su voluntad de apoyar a los ayuntamientos como agentes activos del desarrollo territorial, contribuyendo a sostener el tejido poblacional, social y económico del medio rural burgalés.

Finalmente, la presente convocatoria contiene una previsión adicional en cuanto a los créditos asignados, justificándose tal posibilidad por la aplicación excepcional del artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS). Dicha incorporación se plantea como una medida puntual y singular, justificada por el hecho de que, a pesar de que no se trata de una línea nueva de subvención, la concurrencia con la convocatoria paralela para la financiación de servicios básicos prestados por empresas externas si permite determinar la concurrencia de varios elementos que explican la excepcionalidad

1. Ambas líneas son complementarias pero incompatibles en la práctica, lo que obliga a los municipios a optar por una u otra en función de su capacidad de gestión. La excepcionalidad reside en la necesidad de garantizar que todos los municipios puedan recibir apoyo adaptado a su situación, sin duplicar las ayudas ni incurrir en solapamientos.
2. Es la primera vez que coexisten de forma planificada y coordinada dos convocatorias diferenciadas: una orientada a contratación directa (Plan General de Empleo) y otra a contratación externa de servicios básicos. No existe experiencia previa sobre la reacción y demanda real de los ayuntamientos frente a esta nueva configuración dual.
3. Dado que no puede anticiparse cuántos municipios optarán por externalizar servicios o contratar directamente personal, se hace necesario prever un mecanismo de flexibilidad financiera que permita redistribuir remanentes entre ambas líneas. Esta previsión se acoge a lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, permitiendo ajustar el crédito y maximizar el impacto territorial.



Expt. PTS: 25-36473Z

Expt. Servicio.: 27/2025

Procedimiento: Plan General Empleo 2025 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

4. Muchos de los potenciales beneficiarios son municipios de pequeño tamaño, con escasos medios técnicos y personales, lo que justifica adoptar medidas excepcionales de apoyo y adaptación de las subvenciones para asegurar que ninguna entidad quede excluida por limitaciones estructurales.
5. La medida evita la necesidad de abrir nuevas convocatorias adicionales durante el ejercicio 2025, lo que mejora la eficiencia administrativa y permite una respuesta ágil ante una posible sobredemanda inicial en cualquiera de las líneas.

El recurso a esta cláusula de excepcionalidad se justifica por la singularidad y novedad de la coexistencia entre ambas convocatorias. No constituye una práctica ordinaria, sino una medida limitada al ejercicio 2025, adoptada con el objetivo de dar una respuesta eficaz a una posible sobredemanda inicial, evitar la ineficiencia derivada de una nueva convocatoria administrativa y respetar los principios de concurrencia, equidad y racionalidad en el uso del gasto público.

Con todo ello, se procede a establecer las bases de concesión de subvenciones correspondientes al **PLAN GENERAL DE EMPLEO 2025**, que están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación.

BASES

PRIMERA.- Objeto.

1.- El objeto de la presente convocatoria es subvencionar parcialmente la contratación temporal, por parte los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas que se encuentren inscritas como desempleadas no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para mejorar la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social, conforme a los requisitos y condiciones que se establecen.

2.- El procedimiento de concesión será en concurrencia competitiva.

3.- Los objetivos de gestión e indicadores de esta convocatoria son los siguientes:

Objetivos		Indicadores de gestión	
Cód.	Descripción	Cód.	Descripción
93	Mejorar la prestación de servicios municipales.	54	Nº localidades beneficiarias
94	Fijar población	103	Nº contratos suscritos
95	Generar empleo en los municipios de la provincia		



Expt. PTS: 25-36473Z

Expt. Servicio.: 27/2025

Procedimiento: Plan General Empleo 2025 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

SEGUNDA. – Régimen jurídico.

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos. (BOP núm. 68, de 6 de Abril de 2006).
- El Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos para impulsar las políticas activas de empleo para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, de fecha 1 de abril de 2024, prorrogado hasta 31 de marzo de 2026.
- Las presentes Bases de concesión, como norma entre las partes y a las que quedarán vinculadas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 de esta Diputación, especialmente la Sección 4ª: Subvenciones y Transferencias.
- Resto de normativa de aplicación.

TERCERA. – Aplicaciones presupuestarias.

1.- El crédito presupuestario destinado a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria del Plan General de Empleo 2025 asciende a 1.700.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 97/2410/46200/8.2 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para el ejercicio 2025.

2.- Esta línea de subvención se articula como una de las principales herramientas de apoyo al empleo local impulsadas por la Diputación Provincial, y se coordina con otras actuaciones complementarias dirigidas a los municipios, entre las que se encuentra la convocatoria de subvenciones para la financiación de servicios básicos prestados por empresas externas.

3.- En aras de una gestión eficaz y flexible de los fondos públicos, se establece que, en caso de que el crédito inicialmente asignado al presente Plan General de Empleo 2025 no se agotase, o bien existiesen remanentes procedentes de renunciadas, ajustes o expedientes no ejecutados, dichos importes podrán destinarse a aumentar la cuantía de la convocatoria para servicios básicos prestados por empresas externas, conforme a lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4.- Igualmente, si en la convocatoria de empresas de servicios existieran créditos no utilizados o sobrantes y existieran solicitudes completas y admitidas en esta convocatoria de empleo que no hubieran podido ser atendidas por insuficiencia presupuestaria, dichos fondos podrán incorporarse como cuantía adicional a la presente convocatoria.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expt. PTS: 25-36473Z

Expt. Servicio.: 27/2025

Procedimiento: Plan General Empleo 2025 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

5.- La efectividad de las cuantías adicionales queda supeditada a la declaración de disponibilidad del crédito en los términos del artículo 58 citado, y, en su caso, a la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria, siempre que se produzca antes de la resolución de concesión de la subvención.

6.- Las previsiones contenidas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para el ejercicio 2025, y en particular aquellas relativas a anticipos, transferencias, créditos disponibles y principios de ejecución, resultarán de aplicación a la presente convocatoria.

CUARTA. – Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de la presente Convocatoria, los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes que contraten temporalmente a personas inscritas como desempleadas no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, cumpliendo los requisitos de contratación establecidos en la Base Quinta.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señalándose expresamente que no podrán ser beneficiarios aquellos municipios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la fecha de resolución de concesión de la presente convocatoria

A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo Anexo II, que se acompaña a las presentes Bases.

QUINTA.- Período subvencionable y requisitos de las contrataciones.

Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los contratos de trabajo al amparo de la presente subvención deberán estar suscritos en el período comprendido entre la fecha de aprobación del presente Plan por el órgano competente y el 01 de octubre de 2025, ambos inclusive, si bien su ejecución podrá exceder de la última fecha mencionada.
- b) Los contratos a formalizar serán los establecidos para la mejora de la ocupabilidad y de la inserción laboral y podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa o sector (modelos 405/505 jornada completa o parcial).

Preferentemente se contratarán a los siguientes colectivos: mujeres, personas menores de 35 años y personas mayores de 45 años.



Expt. PTS: 25-36473Z

Expt. Servicio.: 27/2025

Procedimiento: Plan General Empleo 2025 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

- c) Las contrataciones realizadas al amparo de esta subvención deberán tener una duración de seis meses / 180 días (período comprendido entre las fechas de alta y baja en la Seguridad Social), bien únicamente con el contrato inicial o bien, en los casos previstos en la letra f) y g) de esta Base, con éste y los de los sustitutos.

Si no se produjera la sustitución o cuando, aún habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos efectivos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la subvención. En el caso de que dicha suma fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180 días, se procederá a la reducción de la subvención concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

- d) Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de inicio de la prestación laboral y alta en la Seguridad Social del trabajador.

A estos efectos se considerará persona desempleada aquella que hubiera permanecido sin estar de alta en ningún régimen de Seguridad Social, ya sea a jornada completa o parcial, al menos el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del contrato subvencionable.

Se deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito mediante certificado o informe de períodos de desempleo acreditativo emitido por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que deberá ser de fecha, al menos, de inicio del contrato.

- e) Para la selección y contratación de los trabajadores, los municipios beneficiarios respetarán la legislación vigente en la materia, teniendo en cuenta el criterio de mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.

- f) Si antes de completar el período de contratación subvencionado de seis meses/180 días alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos establecidos en las presentes Bases para el trabajador inicial, por el período que, sumado al anterior contrato, complete el período total subvencionado. Dicha cobertura de la baja deberá producirse en el plazo máximo de quince días.

- g) Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria podrá formalizar un contrato para la sustitución de persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, quien deberá cumplir los requisitos exigidos en esta resolución. La sustitución deberá producirse en el plazo máximo de un mes. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de la subvención concedida.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expt. PTS: 25-36473Z

Expt. Servicio.: 27/2025

Procedimiento: Plan General Empleo 2025 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

- h) Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad beneficiaria deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo, en un plazo máximo de 15 días, según el modelo Anexo V de incidencias.
- i) No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTA.- Requisitos de las obras y servicios.

Las obras y servicios a realizar o fases en que puedan dividirse, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se trate de obras y servicios de interés general y social.
- Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.

SÉPTIMA.- Cuantía de la subvención, gastos subvencionables e incompatibilidad de la subvención.

1.- El importe de la subvención por cada contratación de, al menos, media jornada, será de 5.000,00 €.

El importe máximo de subvención por cada municipio será de 10.000,00 €.

2.- Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo.

3.- En todo caso, la presente subvención será incompatible con la percepción de otras ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entidad de naturaleza pública o privada, para la misma contratación o contrataciones a que se aplique.

Asimismo, se indica expresamente que la presente subvención es incompatible con las subvenciones para la financiación de servicios básicos prestados por empresas externas en los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes 2025, convocadas por esta Diputación de Burgos.



Expt. PTS: 25-36473Z

Expt. Servicio.: 27/2025

Procedimiento: Plan General Empleo 2025 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

OCTAVA.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración de las solicitudes de los posibles beneficiarios de la presente Convocatoria serán los siguientes:

- Primer Criterio: ser un municipio de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes.
- Segundo Criterio: municipios que tengan mayor número de demandantes parados 2024 (conforme a los datos facilitados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León a diciembre de 2024).
- Tercer Criterio: mayor población, conforme a las cifras oficiales de población de los municipios en aplicación de la Ley de Bases de Régimen Local a 1 de enero de 2024, ofrecidas por el Instituto Nacional de Estadística.

Si, una vez aplicados los criterios precedentes, continuase existiendo empate, los municipios empatados se ordenarán por orden alfabético, comenzando por la A.

De acuerdo con los anteriores criterios, se establece un orden, de mayor a menor, relacionado en el Anexo I.

NOVENA.- Solicitud de la subvención.

1.- Los municipios interesados deberán formular su solicitud durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Únicamente se admitirá una solicitud por entidad. En el caso que una entidad presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta para su valoración la última presentada.

Los municipios podrán solicitar la concesión de un máximo de dos contrataciones (10.000,00 €), si bien sólo se otorgará más de una (más de 5.000,00 €) si existiese crédito suficiente una vez otorgado un trabajador a todos los municipios solicitantes.

En el caso de que un municipio solicitara una contratación a jornada completa, deberá indicar el importe solicitado para dicha contratación (5.000,00 € o 10.000,00 €), sin que el total de su solicitud pueda exceder de 10.000,00 €. En este caso, la concesión se hará por tramos de 5.000,00 € aplicando el resto de criterios.

Para la concesión de las contrataciones se seguirá el orden que los municipios indiquen en su solicitud.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expt. PTS: 25-36473Z

Expt. Servicio.: 27/2025

Procedimiento: Plan General Empleo 2025 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

Dado que la presente subvención es incompatible con la subvención para la financiación de servicios básicos prestados por empresas externas en los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes 2025, convocadas ambas por la Diputación Provincial de Burgos, si un mismo municipio presentara solicitud a ambas convocatorias, sólo se valorará aquella que haya sido registrada en primer lugar, y se inadmitirá la segunda por ser incompatible. Esta regla será de aplicación automática, sin requerimiento previo de subsanación.

2.- Las solicitudes se realizarán en el modelo Anexo II de estas bases, presentándose únicamente de forma electrónica en la sede electrónica de esta Entidad <https://sede.diputaciondeburgos.es/>, donde se encontrará, con el nombre de solicitud: *Convocatoria subvenciones Plan General de Empleo EELL*, la entrada específica creada para enviar dichas solicitudes; en dicha entrada se accederá a la documentación e información necesaria. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción que incluirá la fecha, hora y el número de registro.

Tanto las solicitudes iniciales como, en su caso, las aceptaciones de remanentes cuya entrada no esté registrada por el trámite electrónico indicado y en el plazo establecido para cada una de ellas serán inadmitidas, sin que pueda subsanarse dicha omisión.

3.- La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de la subvención, si ésta fuera finalmente concedida, con el fin de simplificar y agilizar trámites, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 71 y 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, excepto lo previsto para los remanentes en la Base Decimotercera.

4.-La Convocatoria y su Resolución deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con los arts. 17 y ss de la Ley General de Subvenciones tras la modificación efectuada por el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

DÉCIMA.- Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Burgos, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

DECIMOPRIMERA.- Criterios de concesión y propuesta de Resolución.

1.- El procedimiento para la concesión será el siguiente:

- Las subvenciones se otorgarán siguiendo un orden, de mayor a menor, de acuerdo con la prelación establecida en el Anexo I, resultante de aplicar los criterios de valoración de la Base Octava.



Expt. PTS: 25-36473Z

Expt. Servicio.: 27/2025

Procedimiento: Plan General Empleo 2025 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

- Se concederá, en primer lugar, un importe de 5.000,00 € a todos los municipios solicitantes, otorgándose las contrataciones conforme al orden señalado en su solicitud, hasta agotar el crédito presupuestario.

- Si aún existiera crédito una vez concedida una subvención de 5.000,00 € para una contratación a todos los solicitantes, el importe que faltase por repartir se distribuirá en el orden establecido en el Anexo I desde el número 1, por tramos del mismo importe concediéndose el total de lo que hubiere solicitado cada municipio, hasta agotar el crédito presupuestario.

2.- La Comisión Informativa de Comercio, Consumo y Empleo Rural actuará en su condición de Comisión de Valoración, con carácter de órgano colegiado, y será la encargada de evaluar las solicitudes presentadas. Ejercerán las funciones de presidencia y secretaría de la Comisión de Valoración quienes ostenten dichos cargos en la propia Comisión Informativa. En el ejercicio de esta función, la Comisión se ajustará al régimen jurídico previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y al no figurar en el procedimiento ni tenerse en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas distintas de las aportadas por los propios interesados, no se formulará propuesta de resolución provisional, considerándose la propuesta emitida por la Comisión de Valoración, previa emisión del informe del órgano instructor, como propuesta de resolución definitiva.

Esta propuesta incluirá:

- La relación ordenada de solicitudes propuestas para concesión, hasta el límite del crédito disponible.
- -La relación de solicitudes denegadas, indicando en cada caso el motivo debidamente justificado.

4.-La propuesta de resolución definitiva se elevará directamente al órgano competente para dictar la resolución de concesión.

5.- En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender la totalidad de las solicitudes admitidas, no se aplicará orden de prelación, procediéndose a su concesión sin necesidad de aplicación del orden de valoración.

6.- No podrán ser beneficiarios aquellos municipios que, en la fecha de la resolución de concesión, no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Burgos.



Expt. PTS: 25-36473Z

Expt. Servicio.: 27/2025

Procedimiento: Plan General Empleo 2025 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

DECIMOSEGUNDA. –Resolución de concesión.

1.- Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno de conformidad con la Resolución de la Presidencia 2023007676 de fecha 24 de julio de 2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno, sin perjuicio de la avocación que pudiera ejercerse, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria quedará condicionada a la efectiva emisión por parte de la Junta de Castilla y León de los informes a los que se refiere el artículo 7.4 de la 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos para impulsar las políticas activas de empleo, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, de fecha 1 de abril de 2024, prorrogado hasta el 31 de marzo de 2026.

2.- Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que resolvió la Convocatoria sin perjuicio de interponer directamente, en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo.

DECIMOTERCERA. –Distribución de remanentes.

Posteriormente a la concesión, si existiera remanente como consecuencia de la renuncia expresa de algún/algunos beneficiario/s o procedente de la convocatoria de subvención para la contratación de empresas externas y correspondiente a la consignación presupuestaria 97/2410/46200/8.2 del presupuesto de esta Diputación Provincial en 2025, dicho remanente, mediante Resolución de la Presidencia, será distribuido a las solicitudes pendientes de conceder continuando por el municipio cuya solicitud no se hubiese concedido en su totalidad, siguiendo el orden de prelación establecido en el Anexo I y en la forma indicada en el punto 1 de la Base Decimoprimera.

Se llevará a cabo este proceso siempre que existiera importe no distribuido y hasta la finalización del plazo para la contratación, establecida en la base Quinta a).

Para que la concesión de la subvención derivada de estos remanentes sea efectiva, el beneficiario, en el plazo máximo de diez días naturales desde el día siguiente a su notificación o publicación, deberá expresar su aceptación de la misma y de las condiciones señaladas en la presente resolución, presentando cumplimentado el Anexo III en sede electrónica conforme a lo indicado para la presentación de la solicitud inicial.



Expt. PTS: 25-36473Z

Expt. Servicio.: 27/2025

Procedimiento: Plan General Empleo 2025 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

En todo caso los municipios beneficiarios de estos remanentes estarán sujetos a las presentes bases.

DECIMOCUARTA. –Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no supongan un incremento en la cuantía de la subvención concedida y cumplan con la finalidad de la subvención.

No obstante, una vez resuelta la convocatoria, cualquier modificación que el beneficiario quiera realizar respecto de la solicitud que presentó y le fue concedida, exigirá comunicación previa al órgano instructor mediante escrito justificando los motivos de los cambios que se pretenda realizar. Las modificaciones a que se refiere este párrafo no podrán afectar en ningún caso al importe total concedido al beneficiario: no podrán suponer incremento de la cuantía concedida y, en el caso de que supusiera disminución del importe otorgado, siempre por tramos de 5.000,00 €, el beneficiario deberá renunciar expresamente al importe para que se proceda a su distribución como remanente conforme a lo establecido en la Base Decimotercera.

La solicitud de dichas modificaciones, excepto como se ha indicado las que impliquen mayor o menor importe de subvención concedida, se entenderá estimada si no se deniega expresamente en el plazo de diez días hábiles desde la fecha en que se registre el escrito justificativo de los cambios solicitados.

DECIMOQUINTA. – Forma de pago y régimen de anticipos.

1.- La solicitud de la subvención implicará la solicitud del anticipo del 100% de la subvención inicial concedida así como del importe de remanente del que se fuera beneficiario, en su caso, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, siempre y cuando los municipios beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no sean deudores por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con las Administraciones Públicas. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recoge igualmente en el Anexo II de esta Resolución.

La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

2.- El pago del anticipo únicamente se realizará una vez cumplida por el beneficiario la obligación establecida en el punto 2.1 de la Base Decimotercera, es decir, una vez remitido, en el plazo y forma que se indican en dicha Base, el contrato de trabajo suscrito y el certificado/informe de períodos de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado en el momento de darle de alta en seguridad social.



Expt. PTS: 25-36473Z

Expt. Servicio.: 27/2025

Procedimiento: Plan General Empleo 2025 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

DECIMOSEXTA.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades.

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Los municipios beneficiarios deberán aportar los fondos propios necesarios para justificar los importes a los que se refiere el punto 3 de la Base Decimoctava.

2.- Ejecutar las obras y/o servicios y efectuar las contrataciones objeto de la subvención en los términos y plazos que se establecen en estas Bases, a fin de aplicar las cantidades recibidas a los fines previstos.

3.- En su caso, deberá comunicar, en el plazo de quince días, cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió. Especialmente, los beneficiarios tendrán obligación de comunicar su renuncia a la subvención concedida si no van a realizar la contratación, en las condiciones y plazos que se indican en la siguiente base, con las consecuencias que por su incumplimiento se establecen.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuarse por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos hasta los cinco años siguientes al cierre de esta subvención.

6.- La ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas deberán orientarse prioritariamente al cumplimiento del objetivo de fomento del empleo, en coherencia con la clasificación presupuestaria de esta línea de subvención (política de gasto 24).

7.- Las demás establecidas en las presentes Bases.

DECIMOSÉPTIMA.- Plazo para renunciar a la subvención concedida y exclusión por incumplimiento

Los municipios que hayan sido beneficiarios de subvención podrán renunciar a la misma en el supuesto de que prevean que no van a poder efectuar la/s contratación/es concedida/s. La renuncia podrá ser parcial en el caso de tener concedidos más de 5.000,00 € y siempre por tramos de dicho importe.

La fecha límite para realizar dicha renuncia será el 5 de septiembre de 2025. Atendiendo a la imposibilidad de distribución del remanente a otros municipios, con el perjuicio al interés general y a terceros que comporta, la falta de contratación transcurrido el citado plazo por un municipio beneficiario sin haber renunciado conllevará la pérdida del derecho del mismo a participar en la siguiente convocatoria del presente Plan General de Empleo, cualquiera que fuera la denominación del mismo.



Expt. PTS: 25-36473Z

Expt. Servicio.: 27/2025

Procedimiento: Plan General Empleo 2025 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

DECIMOCTAVA.- Justificación de las subvenciones: cuantía a justificar, plazo y documentación.

1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos.

2.- La justificación se deberá presentar a través de la sede electrónica de la Diputación de Burgos (<https://sede.diputaciondeburgos.es>). Los municipios beneficiarios están obligados a la presentación de la siguiente documentación:

2.1.-En el plazo máximo de quince días hábiles desde la fecha de la contratación, la siguiente documentación (obligatoria para el cobro del anticipo):

- Copia del contrato de trabajo suscrito, firmada por ambas partes y/o documento de comunicación del mismo a Seguridad Social.
- Certificado/informe de períodos de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado a la fecha de inicio de la prestación laboral.

2.2.-En el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del contrato subvencionado mediante estas bases, los municipios beneficiarios deberán presentar:

- Informe de Datos de Cotización (IDC), a la fecha de finalización del período subvencionable (seis meses/180 días), referido al trabajador cuyo contrato se subvenciona con el presente Plan.
- Anexo VI: Certificación de la subvención concedida, acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la subvención, así como de la cuenta justificativa en la que se reflejarán los gastos efectivamente realizados en dicho período.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y siempre referido a seis meses/180 días.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra documentación que la Diputación Provincial de Burgos precise recabar en cualquier momento, complementaria de la anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expt. PTS: 25-36473Z

Expt. Servicio.: 27/2025

Procedimiento: Plan General Empleo 2025 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

3.- Los municipios beneficiarios, para obtener el máximo de subvención que les corresponda, deberán justificar haber realizado un gasto total, sumando aportación de fondos propios y subvención, siguiente:

- los beneficiarios de 5.000,00 € de subvención deberán justificar un gasto mínimo de 6.000,00 €;
- los beneficiarios de 10.000,00 € deberán justificar un gasto mínimo bien de 12.000,00 € si realizan dos contrataciones (al menos 6.000,00 € por contrato), o bien de 11.000,00 € si realizaran una a jornada completa.

En el supuesto de que no se justificase debidamente la aportación en fondos propios o el período de seis meses/180 días, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

4.- Si, vencido el plazo de justificación, el municipio beneficiario no hubiese presentado la correspondiente documentación, se requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

DECIMONOVENA.- Demora, cancelación de las subvenciones y reintegros.

1.- Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, dará lugar a la cancelación total cuando con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo no se alcancen un período mínimo de contratación de 120 días.

2.- En los supuestos de incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención, ya sean los establecidos en el punto 2.1 o en el 2.2 de la Base Decimoctava, cabrá la imposición de las sanciones correspondientes establecidas para dicho caso en la Base de Ejecución Vigésima del Presupuesto 2025 de esta Diputación.

VIGÉSIMA.- Comunicaciones y notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución Vigésima del Presupuesto 2025, las notificaciones en cualquiera de las fases del procedimiento de subvención, inicio, concesión, requerimiento de documentación, requerimiento de justificación y reintegro, se realizarán mediante notificación colectiva en el BOP de acuerdo con la normativa general.

La notificación individualizada al interesado sustituirá a la publicación cuando las circunstancias así lo aconsejaren.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expt. PTS: 25-36473Z

Expt. Servicio.: 27/2025

Procedimiento: Plan General Empleo 2025 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

A estos efectos, cada Entidad Local solicitante hará constar un correo electrónico institucional, que será el que la Diputación utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS-Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

Asimismo, se podrán realizar comunicaciones a los municipios a través del correo electrónico facilitado por Diputación de Burgos a todos ellos, cuyo sufijo es @diputaciondeburgos.net, si bien las mismas no tendrán consideración de notificación fehaciente.

VIGESIMOPRIMERA.-Inspección, seguimiento y control.

El Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiéndose los municipios beneficiarios de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

VIGESIMOSEGUNDA.- Instrucciones.

Se faculta al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

VIGESIMOTERCERA.- Publicidad.

Los municipios beneficiarios de las subvenciones concedidas, tendrán la obligación de comunicar por escrito al trabajador/a, que los gastos correspondientes a su contrato, han sido financiados por la Diputación Provincial de Burgos, mediante modelo Anexo IV de estas bases.

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Excm. Diputación de Burgos.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expt. PTS: 25-36473Z

Expt. Servicio.: 27/2025

Procedimiento: Plan General Empleo 2025 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

VIGESIMOCUARTA.- Régimen de Impugnación.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

ANEXO I - PLAN GENERAL DE EMPLEO 2025

(Financiado íntegramente por Diputación de Burgos)

PLAN EMPLEO 2025 - PUNTUACIONES MUNICIPIOS SEGÚN LOS CRITERIOS DE LAS BASES				
EN ORDEN ALFAB.	Nº	Domicilio Municipio DESC	Demandantes Parados 2024	Población
45	1	BRIVIESCA	439	6.560
160	2	MEDINA DE POMAR	334	5.997
351	3	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VI	227	4.047
309	4	VALLE DE MENA	169	4.140
244	5	ROA	108	2.244
8	6	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	88	2.133
96	7	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	75	1.648
39	8	BELORADO	74	1.834
149	9	LERMA	72	2.556
161	10	MELGAR DE FERNAMENTAL	72	1.513
251	11	SALAS DE LOS INFANTES	67	1.984
221	12	QUINTANAR DE LA SIERRA	60	1.513
59	13	CARDEÑADIJO	57	1.430
211	14	PRADOLUENGO	53	1.070
137	15	IBEAS DE JUARROS	50	1.445
332	16	VILLAGONZALO PEDERNALES	48	1.882
18	17	ARCOS	45	1.835
335	18	VILLALBILLA DE BURGOS	43	1.514
313	19	VALLE DE TOBALINA	37	863
163	20	MERINDAD DE MONTIJA	33	736
85	21	COGOLLOS	31	677
60	22	CARDEÑAJIMENO	30	1.169
297	23	TRESPADERNE	29	713
227	24	QUINTANILLA VIVAR	27	885
86	25	CONDADO DE TREVIÑO	26	1.489
164	26	MERINDAD DE RIO UBIERNA	26	1.411
183	27	OÑA	26	951
352	28	VILLARIEZO	24	719
241	29	REVILLARRUZ	24	634
69	30	CASTRILLO DE LA VEGA	24	621
194	31	PANCORBO	24	437
168	32	MILAGROS	24	415
325	33	VILLADIEGO	23	1.455
134	34	HUERTA DE REY	23	881
170	35	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	23	769



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

189	36	PALACIOS DE LA SIERRA	23	675
165	37	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	23	412
314	38	VALLE DE VALDEBEZANA	22	482
334	39	VILLALBA DE DUERO	21	706
363	40	VILVIESTRE DEL PINAR	21	504
307	41	VALLE DE LOSA	21	496
47	42	BUNIEL	20	612
103	43	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	19	693
126	44	HONTORIA DEL PINAR	19	610
118	45	GUMIEL DE IZAN	19	584
284	46	TARDAJOS	18	864
113	47	FUENTESPINA	18	816
73	48	CASTROJERIZ	18	778
311	49	VALLE DE SANTIBAÑEZ	18	479
167	50	MERINDAD DE VALDIVIELSO	18	401
280	51	SOTRAGERO	18	301
78	52	CEREZO DE RIO TIRON	17	490
58	53	CARCEDO DE BURGOS	17	484
119	54	GUMIEL DE MERCADO	17	380
71	55	CASTRILLO DEL VAL	16	823
228	56	QUINTANILLAS, LAS	16	388
304	57	VALDORROS	16	375
213	58	PUEBLA DE ARGANZON, LA	15	557
89	59	COVARRUBIAS	15	505
201	60	PEÑARANDA DE DUERO	15	465
279	61	SOTILLO DE LA RIBERA	14	470
166	62	MERINDAD DE VALDEPORRES	14	421
312	63	VALLE DE SEDANO	14	409
224	64	QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES	14	335
129	65	HORRA, LA	14	303
358	66	VILLAYERNO MORQUILLAS	14	205
255	67	SAN JUAN DEL MONTE	14	152
275	68	SASAMON	13	912
51	69	CALERUEGA	13	400
21	70	ARLANZON	12	424
54	71	CANICOSA DE LA SIERRA	12	424
338	72	VILLALMANZO	12	410
333	73	VILLAHOZ	12	287
15	74	ARAUZO DE MIEL	12	274
5	75	ALBILLOS	12	214
2	76	ADRADA DE HAZA	12	205
98	77	ESTEPAR	11	634



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

265	78	SANTA MARIA DEL CAMPO	11	523
197	79	PEDROSA DE DUERO	11	460
301	80	VADOCONDES	11	364
185	81	ORBANEJA RIOPICO	11	350
274	82	SARRACIN	11	261
215	83	QUEMADA	11	238
247	84	RUBENA	11	217
104	85	FRESNO DE RIO TIRON	11	160
294	86	TORRESANDINO	10	574
235	87	REGUMIEL DE LA SIERRA	10	301
193	88	PAMPLIEGA	10	291
106	89	FRIAS	10	270
108	90	FUENTECEN	10	237
212	91	PRESENCIO	10	207
252	92	SALDAÑA DE BURGOS	10	201
19	93	ARENILLAS DE RIOPISUERGA	10	166
295	94	TORTOLES DE ESGUEVA	9	387
256	95	SAN MAMES DE BURGOS	9	310
27	96	BALBASES, LOS	9	302
289	97	TORDOMAR	9	298
354	98	VILLASUR DE HERREROS	9	273
74	99	CAVIA	9	248
264	100	SANTA INES	9	155
162	101	MERINDAD DE CUESTA-URRIA	8	270
344	102	VILLANGOMEZ	8	232
124	103	HONTORIA DE LA CANTERA	8	174
131	104	HOYALES DE ROA	7	212
41	105	BERLANGAS DE ROA	7	203
181	106	OLMEDILLO DE ROA	7	179
353	107	VILLASANDINO	7	178
257	108	SAN MARTIN DE RUBIALES	7	139
250	109	SALAS DE BUREBA	7	129
308	110	VALLE DE MANZANEDO	7	115
233	111	REDECILLA DEL CAMINO	7	93
281	112	SOTRESGUDO	6	420
316	113	VALLE DE VALDELUCIO	6	330
28	114	BAÑOS DE VALDEARADOS	6	318
219	115	QUINTANAORTUÑO	6	284
209	116	POZA DE LA SAL	6	283
347	117	VILLANUEVA DE GUMIEL	6	279
323	118	VID Y BARRIOS, LA	6	245
367	119	ZAZUAR	6	209



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

177	120	NAVA DE ROA	6	199
11	121	ALTOS, LOS	6	186
200	122	PEDROSA DEL PRINCIPE	6	163
49	123	CABAÑES DE ESGUEVA	6	149
120	124	HACINAS	6	149
350	125	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	6	138
31	126	BARBADILLO DEL MERCADO	6	134
298	127	TUBILLA DEL AGUA	6	128
9	128	ALFOZ DE SANTA GADEA	6	101
268	129	SANTA MARIA RIVARREDONDA	6	95
188	130	PADRONES DE BUREBA	6	60
306	131	VALLE DE LAS NAVAS	5	543
109	132	FUENTELCESPED	5	273
198	133	PEDROSA DE RIO URBEL	5	243
82	134	CILLERUELO DE ABAJO	5	209
75	135	CAYUELA	5	189
299	136	TUBILLA DEL LAGO	5	171
145	137	JUNTA DE TRASLALOMA	5	122
135	138	HUMADA	5	116
61	139	CARDEÑUELA RIOPICO	5	111
240	140	REVILLA Y AHEDO, LA	5	101
238	141	REVILLA DEL CAMPO	5	94
111	142	FUENTEMOLINOS	5	91
92	143	CUEVA DE ROA, LA	5	89
105	144	FRESNO DE RODILLA	5	49
141	145	ISAR	4	284
46	146	BUGEDO	4	189
34	147	BARRIOS DE BUREBA, LOS	4	178
246	148	ROYUELA DE RIO FRANCO	4	170
310	149	VALLE DE OCA	4	163
208	150	PINILLA TRASMONTE	4	161
263	151	SANTA GADEA DEL CID	4	161
339	152	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	4	160
13	153	ANGUIX	4	156
214	154	PUENTEDURA	4	122
84	155	CIRUELOS DE CERVERA	4	99
100	156	FRANDOVINEZ	4	96
169	157	MIRAVECHE	4	95
254	158	SAN ADRIAN DE JUARROS	4	86
117	159	GRISALEÑA	4	53
184	160	OQUILLAS	4	49
317	161	VALLE DE ZAMANZAS	4	45



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

315	162	VALLE DE VALDELAGUNA	3	191
159	163	MECERREYES	3	188
23	164	ATAPUERCA	3	180
152	165	MADRIGALEJO DEL MONTE	3	176
172	166	MONASTERIO DE RODILLA	3	169
125	167	HONTORIA DE VALDEARADOS	3	164
206	168	PINILLA DE LOS BARRUECOS	3	161
68	169	CASTRILLO DE LA REINA	3	158
14	170	ARANDILLA	3	155
132	171	HUERMECES	3	153
48	172	BUSTO DE BUREBA	3	143
151	173	MADRIGAL DEL MONTE	3	143
112	174	FUENTENEbro	3	136
329	175	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	3	122
20	176	ARIJA	3	115
223	177	QUINTANILLA DE LA MATA	3	108
30	178	BARBADILLO DE HERREROS	3	104
110	179	FUENTELISENDO	3	99
229	180	RABANERA DEL PINAR	3	99
204	181	PINEDA DE LA SIERRA	3	94
26	182	BAHABON DE ESGUEVA	3	84
270	183	SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA	3	77
173	184	MONCALVILLO	3	76
319	185	VALLES DE PALENZUELA	3	75
234	186	REDECILLA DEL CAMPO	3	67
266	187	SANTA MARIA DEL INVIERNO	3	67
35	188	BARRIOS DE COLINA	3	55
99	189	FONTIOSO	3	54
331	190	VILLAGALIJO	3	52
53	191	CAMPOLARA	3	48
16	192	ARAUZO DE SALCE	3	46
139	193	IGLESIARRUBIA	3	45
343	194	VILLAMIEL DE LA SIERRA	3	43
97	195	ESPINOSA DEL CAMINO	3	42
248	196	RUBLACEDO DE ABAJO	3	33
62	197	CARRIAS	3	24
190	198	PALACIOS DE RIOPISUERGA	3	18
144	199	JARAMILLO QUEMADO	3	10
36	200	BASCONCILLOS DEL TOZO	2	294
272	201	SANTO DOMINGO DE SILOS	2	247
175	202	MONTORIO	2	149
330	203	VILLAFRUELA	2	143



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

140	204	IGLESIAS	2	141
261	205	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	2	134
133	206	HUERTA DE ARRIBA	2	128
291	207	TORREGALINDO	2	123
180	208	NEILA	2	119
12	209	AMEYUGO	2	108
260	210	SANTA CECILIA	2	105
262	211	SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	2	103
195	212	PARDILLA	2	102
90	213	CUBILLO DEL CAMPO	2	101
88	214	CORUÑA DEL CONDE	2	100
123	215	HONTANGAS	2	99
302	216	VALDEANDE	2	98
101	217	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	2	97
25	218	AVELLANOSA DE MUÑO	2	96
232	219	REBOLLEDO DE LA TORRE	2	92
337	220	VILLALDEMIRO	2	91
326	221	VILLAESCUSA DE ROA	2	90
87	222	CONTRERAS	2	87
290	223	TORRECILLA DEL MONTE	2	79
277	224	SOLARANA	2	77
336	225	VILLALBILLA DE GUMIEL	2	74
122	226	HONTANAS	2	71
7	227	ALFOZ DE BRICIA	2	68
293	228	TORREPADRE	2	65
286	229	TERRADILLOS DE ESGUEVA	2	64
320	230	VALLUERCANES	2	63
258	231	SAN MILLAN DE LARA	2	61
245	232	ROJAS	2	60
3	233	AGUAS CANDIDAS	2	59
76	234	CEBRECOS	2	58
107	235	FUENTEBUREBA	2	56
155	236	MAMBRILLAS DE LARA	2	56
243	237	RIOCAVADO DE LA SIERRA	2	55
283	238	TAMARON	2	55
22	239	ARRAYA DE OCA	2	53
72	240	CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS	2	52
150	241	LLANO DE BUREBA	2	49
218	242	QUINTANAELIZ	2	47
79	243	CERRATON DE JUARROS	2	45
93	244	CUEVAS DE SAN CLEMENTE	2	45
6	245	ALCOCERO DE MOLA	2	41



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

57	246	CARCEDO DE BUREBA	2	37
138	247	IBRILLOS	2	29
1	248	ABAJAS	2	28
259	249	SAN VICENTE DEL VALLE	2	28
324	250	VILEÑA	2	27
328	251	VILLAESPASA	2	22
231	252	RABE DE LAS CALZADAS	1	250
52	253	CAMPILLO DE ARANDA	1	171
176	254	MORADILLO DE ROA	1	170
216	255	QUINTANA DEL PIDIO	1	149
273	256	SARGENTES DE LA LORA	1	133
345	257	VILLANUEVA DE ARGAÑO	1	122
303	258	VALDEZATE	1	121
220	259	QUINTANAPALLA	1	120
239	260	REVILLA VALLEJERA	1	115
267	261	SANTA MARIA DEL MERCADILLO	1	108
356	262	VILLAVERDE DEL MONTE	1	108
130	263	HORTIGÜELA	1	107
154	264	MAMBRILLA DE CASTREJON	1	107
153	265	MAHAMUD	1	105
91	266	CUBO DE BUREBA	1	101
127	267	HORMAZAS, LAS	1	99
187	268	PADILLA DE ARRIBA	1	92
77	269	CELADA DEL CAMINO	1	90
199	270	PEDROSA DEL PARAMO	1	89
230	271	RABANOS	1	79
146	272	JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	1	78
357	273	VILLAVERDE-MOGINA	1	75
249	274	RUCANDIO	1	72
32	275	BARBADILLO DEL PEZ	1	66
102	276	FRESNEÑA	1	66
148	277	JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	1	66
222	278	QUINTANAVIDES	1	64
361	279	VILLORUEBO	1	63
17	280	ARAUZO DE TORRE	1	61
237	281	RETUERTA	1	59
300	282	URBEL DEL CASTILLO	1	58
368	283	ZUÑEDA	1	57
210	284	PRADANOS DE BUREBA	1	56
179	285	NEBREDA	1	55
38	286	BELBIMBRE	1	54
296	287	TOSANTOS	1	53



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

355	288	VILLATUELDA	1	53
359	289	VILLAZOPEQUE	1	52
4	290	AGUILAR DE BUREBA	1	50
225	291	QUINTANILLA DEL COCO	1	50
40	292	BERBERANA	1	48
65	293	CASTELLANOS DE CASTRO	1	46
349	294	VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	1	46
44	295	BRAZACORTA	1	45
348	296	VILLANUEVA DE TEBA	1	42
171	297	MONASTERIO DE LA SIERRA	1	40
182	298	OLMILLOS DE MUÑO	1	40
203	299	PIERNIGAS	1	39
362	300	VILORIA DE RIOJA	1	37
50	301	CABEZON DE LA SIERRA	1	36
285	302	TEJADA	1	35
29	303	BAÑUELOS DE BUREBA	1	31
217	304	QUINTANABUREBA	1	31
63	305	CASCAJARES DE BUREBA	1	27
321	306	VALMALA	1	26
278	307	SORDILLOS	1	22
236	308	REINOSO	1	18
202	309	PERAL DE ARLANZA	0	170
24	310	AUSINES, LOS	0	165
282	311	SUSINOS DEL PARAMO	0	118
365	312	ZAEL	0	115
116	313	GRIJALBA	0	112
43	314	BOZOO	0	102
205	315	PINEDA TRASMONTE	0	98
191	316	PALAZUELOS DE LA SIERRA	0	93
95	317	ESPINOSA DE CERVERA	0	85
196	318	PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	0	81
360	319	VILLEGAS	0	79
142	320	ITERO DEL CASTILLO	0	71
80	321	CIADONCHA	0	70
271	322	SANTIBAÑEZ DEL VAL	0	70
226	323	QUINTANILLA SAN GARCIA	0	68
186	324	PADILLA DE ABAJO	0	67
327	325	VILLAESCUSA LA SOMBRIA	0	60
70	326	CASTRILLO DE RIOPISUERGA	0	58
158	327	MAZUELA	0	56
174	328	MONTERRUBIO DE LA DEMANDA	0	56
340	329	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	0	56



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

192	330	PALAZUELOS DE MUÑO	0	54
136	331	HURONES	0	53
83	332	CILLERUELO DE ARRIBA	0	49
253	333	SALINILLAS DE BUREBA	0	48
10	334	ALTABLE	0	47
143	335	JARAMILLO DE LA FUENTE	0	47
128	336	HORNILLOS DEL CAMINO	0	46
341	337	VILLAMBISTIA	0	43
305	338	VALLARTA DE BUREBA	0	42
94	339	ENCIO	0	41
147	340	JURISDICCION DE LARA	0	41
364	341	VIZCAINOS	0	40
56	342	CARAZO	0	39
115	343	GALLEGA, LA	0	39
318	344	VALLEJERA	0	39
269	345	SANTA OLALLA DE BUREBA	0	38
67	346	CASTILDELGADO	0	35
121	347	HAZA	0	34
207	348	PINILLA DE LOS MOROS	0	33
33	349	BARRIO DE MUÑO	0	32
292	350	TORRELARA	0	32
366	351	ZARZOSA DE RIO PISUERGA	0	31
81	352	CILLAPERLATA	0	30
66	353	CASTIL DE PEONES	0	28
156	354	MAMOLAR	0	28
64	355	CASCAJARES DE LA SIERRA	0	27
114	356	GALBARROS	0	27
276	357	SEQUERA DE LA HAZA	0	27
288	358	TOBAR	0	27
346	359	VILLANUEVA DE CARAZO	0	27
42	360	BERZOSA DE BUREBA	0	26
178	361	NAVAS DE BUREBA	0	24
322	362	VID DE BUREBA, LA	0	24
55	363	CANTABRANA	0	23
287	364	TINIEBLAS DE SIERRA	0	23
157	365	MANCILES	0	21
37	366	BASCUÑANA	0	18
242	367	REZMONDO	0	17
342	368	VILLAMEDIANILLA	0	9

***FUENTE POBLACIÓN INE:** conforme a las cifras oficiales de población de los municipios en aplicación de la Ley de Bases de Régimen Local a 1 de enero de 2024, ofrecidas por el Instituto Nacional de Estadística

**** FUENTE PARO:** Servicio Público de Empleo de Castilla y León



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

4. ANTICIPO

Que, al efecto de obtener el correspondiente anticipo, en función de la cuantía de la subvención de la que esta Entidad sea beneficiaria, realiza la siguiente declaración, relativa a los extremos exigidos por el Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y **DECLARA**:

- Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento y, en particular:
- No haber sido condenado ni sancionado mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial no estar inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- No haber sido declarado culpable de la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en ningún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni estar afectada por la suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha Ley.
- Que **NO** tiene solicitadas ni concedidas otras ayudas o subvenciones para las mismas contrataciones a realizar.

5. ACEPTACIÓN

El municipio solicitante manifiesta expresamente **ACEPTAR** la subvención en el caso de que resultare beneficiario de la misma mediante la Resolución de la presente convocatoria.

En ,a..... de de 2025

El/La Alcalde/sa (Firma y sello)

Fdo.: _____

ILMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



PLAN GENERAL DE EMPLEO 2025
(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO III – ACEPTACIÓN DE REMANENTES

1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

Nombre del municipio.:
Domicilio.:
Población.: CP.: Provincia.: BURGOS
Teléfono.: Móvil.: E-mail.:@diputaciondeburgos.net
Alcalde/sa Presidente/a:.....

2. OBRA Y/O SERVICIO A REALIZAR (Exponer brevemente cual va a ser la obra y/o servicio que se ejecutará con cargo a esta subvención)

.....
.....

3. ACEPTACIÓN DEL REMANENTE

El firmante, como representante del municipio, **ACEPTA** la subvención por la distribución de remanentes existentes en el presente Plan General de Empleo 2025, concedida mediante Resolución del Presidente de fecha, en los términos y condiciones que se establecen en las Bases de su concesión.

4. ANTICIPO

Que, al efecto de obtener el correspondiente anticipo, esta Entidad beneficiaria, en relación con los extremos exigidos por el Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DECLARA:

Que no se han modificado las circunstancias desde la declaración realizada en la solicitud inicial presentada en la presente subvención, cumpliéndose con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento

En ,a..... de de 2025

El/La Alcalde/sa (Firma y sello)

Fdo.: _____

ILMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

PLAN GENERAL DE EMPLEO 2025
(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO IV

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL TRABAJADOR DE LA FINANCIACIÓN DE LA
SUBVENCIÓN POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

(En cumplimiento de la obligación establecida en la Base Vigésimotercera de la convocatoria)

ENTIDAD:

PROYECTO:

DATOS DEL TRABAJADOR:

Nombre y Apellidos:

DNI. / NIE:

D./Dña. _____,
como representante de esta Entidad, le informo de que el contrato temporal, firmado por usted el día: _____, ha sido subvencionado por La Excma. Diputación Provincial de Burgos mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____. / Resolución de la Presidencia nº _____ de fecha _____. (tachar lo que no proceda)

En ,a..... de de 2025

Representante de la entidad
(Firma y sello)

Recibí del trabajador

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

PLAN GENERAL DE EMPLEO 2025
(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO V - MODELO DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS (*)

D/D^a., en calidad de Alcalde/sa Presidente/a de la
Entidad

EXPONGO

PRIMERO: Que la Excm. Diputación Provincial de Burgos concedió a esta Entidad una subvención de €, para la contratación de personas desempleadas para la realización de obras de interés general y social, con las condiciones y requisitos establecidos en sus Bases Regulatoras.

SEGUNDO: Que habiéndose producido los siguientes **HECHOS:**

(*).....
.....
.....
.....
.....
.....

Los pongo en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para lo cual **se acompaña la siguiente documentación justificativa:**

- 1.....
- 2.....
- 3.....

En....., a..... de de 2025

Fdo.:

(*) Extinción ó suspensión del contrato, sustituciones, obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, o cualquier otra que se establezca en las Bases de concesión.

ILMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



PLAN GENERAL DE EMPLEO 2025
(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO VI -CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./Dña..... Secretario/a-Interventor/a de la Entidad..... ,
provincia de Burgos.

CERTIFICO:

- Que se ha percibido la cantidad de..... euros en concepto de subvención del Plan General del Empleo 2025, habiéndose registrado en la contabilidad de esta entidad.
- Que los gastos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, desglosados por cada uno de los trabajadores, son los que se indican a continuación en "TOTAL GENERAL".

Nombre y apellidos Hacer constar (B), si fue baja, e identificar con (S) al sustituto en la fila siguiente	N.I.F.	Categoría profesional	Fecha alta Seg. Soc.	Fecha baja Seg. Soc.	Periodo justific. (Nºdías) (1)	Jornada	Importe bruto contrato (A)	Cuotas Seg.Soc. (B)	TOTAL (A+B) Gastos correspondientes al período en días justificado en columna (1)
TOTAL GENERAL									

- Que la/s obra/s o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto en la Base Sexta de la Convocatoria.
- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención.
- Que la contratación/contrataciones cuyos gastos se expresan en el cuadro precedente, no ha/n recibido otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones u organismos públicos o privados.
- La veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención concedida, que se encuentra en esta Entidad, quedando, al menos, durante cinco años, archivada y a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Y para que conste, expido la presente en..... a de de

Vº Bº
El/La Alcalde/sa-Presidente/a,

(Firma y sello)

El/La Secretario/a-Interventor/a,

(Firma y sello)

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

